



Universidad Nacional de Chilecito

HCS

Honorable Consejo Superior

ORDENANZA HCS Nº **005-19**
Chilecito, (L.R.) **13 MAY 2019**

Visto: El Expediente 1425-2018, por el que tramita el proyecto de creación del Área de Accesibilidad y Discapacidad, bajo la dependencia del Departamento de Ciencias de la Educación y la Salud de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, y el marco normativo legal integrado por la Constitución de la Nación, la Ley 22.431 sobre el Sistema de Protección Integral para personas con discapacidad, la Ley Nº 24.314 Accesibilidad de personas con movilidad reducida, Ley Nº 24.901 Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las personas con discapacidad, la Ley Nº 25.573 modificatoria de Ley de Educación Superior 24.521, la Ley Nº 26.206 de Educación Nacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración de los Derechos de los Impedidos, el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, las Normas uniformes sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, la Declaración de Salamanca y Marco de Acción para las Necesidades Educativas Especiales, la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI, la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas





Universidad Nacional de Chilecito

con discapacidad, la Educación para Todos en las Américas- Marco de Acción Regional, el Marco de Acción de Dakar, y

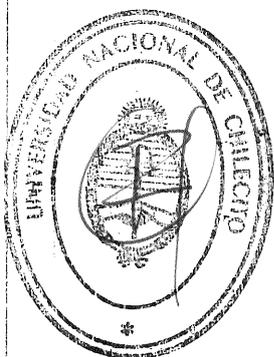
Considerando:

Que el artículo 2 de la Ley N° 24.521 prevé que se deberá garantizar la accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes, para las personas con discapacidad.

Que existe la necesidad de crear un Área de Accesibilidad y Discapacidad, con el fin de implementar acciones institucionales que permitan dar cumplimiento a la normativa vigente, en particular, el derecho a la Educación Superior para personas en situación de discapacidad.

Que la Directora del Departamento de Ciencias de la Educación y la Salud, Licenciada María Rosana Quiroga, mediante Nota N° 4059 de fecha 12 de Diciembre de 2018, eleva para consideración del Señor Rector Ingeniero Norberto Raúl CAMINO, el proyecto mencionado en el VISTO.

Que la Comisión Académica, Investigación y Vinculación Tecnológica del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, mediante Despacho N° 2-2019, aconseja al HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, luego de realizar el análisis correspondiente, aprobar la creación del Área de Accesibilidad y Discapacidad de la de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, bajo la dependencia del Departamento de Ciencias de la Educación y la Salud. Establecer que la





Universidad Nacional de Chilecito

responsabilidad primaria y las acciones a su cargo, serán las definidas en el anexo I del mentado Despacho. Asimismo, que la fundamentación expresada en el proyecto que da lugar a la creación de la mencionada área, integra el anexo II del citado Despacho.

Que en la sesión de fecha 2 de Mayo de 2019, el HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, resolvió su aprobación por unanimidad.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Universitario.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

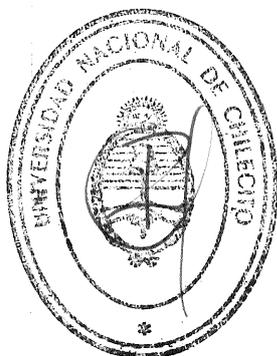
EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Apruébase la creación del Área de Accesibilidad y Discapacidad de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO.

ARTICULO 2 º. Dispóngase que el Área mencionada en el Artículo 1º, esté bajo la dependencia del Departamento de Ciencias de la Educación y la Salud de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO.

ARTICULO 3 º.- Establécese que la responsabilidad primaria y las acciones a su cargo, serán las definidas en el documento que, como anexo I, forma parte de la presente.





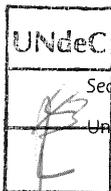
Universidad Nacional de Chilecito

ARTICULO 4 º. Establécese que la fundamentación expresada en el proyecto que, como anexo II, forma parte de la presente, es la que da lugar a la creación del Área de Accesibilidad y Discapacidad de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO.

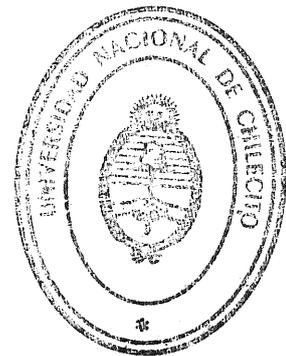
ARTICULO 5º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

Ing. Norberto Raúl Caminoa
Rector
Universidad Nacional de Chilecito

Ordenanza HCS Nº 005-19



Ab. Lilliana R. Bazán
Secretaría de Actuaciones del HCS
Unidad Consejo Superior
Universidad Nacional de Chilecito





Ordenanza HCS Nº **005-19**

Chilecito, (L.R.)

ANEXO I

Área de Accesibilidad y Discapacidad

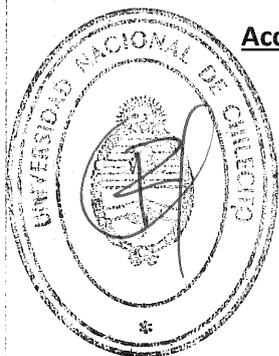
Dependencia: Departamento de Ciencias de la Educación y de la Salud

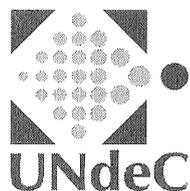
Responsabilidad Primaria

Diseño, organización, instrumentación, operación, seguimiento y evaluación de planes, programas y estrategias para la inclusión educativa de personas en situación de discapacidad con el objeto de posibilitar y fomentar su accesibilidad y permanencia en el ámbito de la universidad. Recepción de demandas relacionadas de las Escuelas de la UNdeC.

Acciones

1. Construir y actualizar un diagnóstico de la inscripción de estudiantes en situación de discapacidad de la UNdeC.
2. En función de este diagnóstico, diseñar intervenciones, protocolos y encuadres metodológicos que fomenten procesos de inclusión en el ámbito de la UNdeC.
3. Propiciar el trabajo conjunto con las Escuelas de la UNdeC para acompañar y asesorar sobre las problemáticas específicas que se plantean en relación a los estudiantes en situación de discapacidad en las distintas carreras.
4. Acompañar y asesorar a los docentes de la UNdeC y otros miembros de la comunidad universitaria en la accesibilidad universal de los estudiantes en situación de discapacidad.
5. Favorecer el acceso, permanencia, avance y egreso de los estudiantes de la UNdeC en situación de discapacidad, acompañando las diferentes trayectorias estudiantiles académicas, construyendo estrategias de accesibilidad y monitoreando dispositivos para la construcción de estrategias pedagógicas inclusivas.
6. Definir acciones de formación permanente destinadas a los actores institucionales y habilitar espacios de intercambio sobre la discapacidad.
7. Intervenir en la implementación y desarrollo de proyectos de accesibilidad.
8. Asesorar a las áreas institucionales pertinentes en cuestiones relacionadas con la accesibilidad física, académica y comunicacional en todos los ámbitos y dependencias universitarias.





Ordenanza HCS N° 005-19

Chilecito, (L.R.)

ANEXO II

Proyecto Creación del Área de Accesibilidad y Discapacidad

Universidad Nacional de Chilecito

Departamento de Ciencias de la

Educación y la Salud

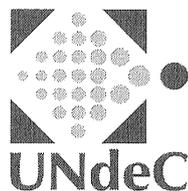


Proyecto: Creación del Área de Accesibilidad y Discapacidad

Responsables del Proyecto:

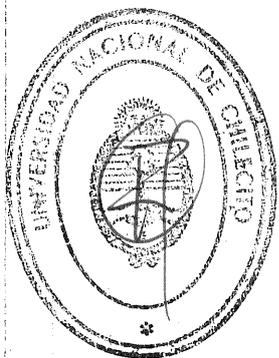
- Lic. Gregori, Carolina.
- Lic. Moyano, Mónica.
- Lic. Rodríguez Oviedo, Viviana.
- Lic. Soria Martínez, María Laura

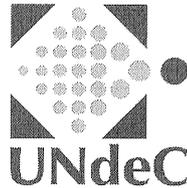
AÑO 2019.



INDICE

1. Justificación
 - 1.1 Antecedentes normativos y legales sobre la discapacidad.
 - 1.2 Situación de la accesibilidad y la discapacidad en la UNdeC.
 - 1.3 Red Interuniversitaria de Discapacidad (RID).
2. Fundamentación.
3. Objetivos
 - 3.1 Objetivos generales
 - 3.2 Objetivos específicos
4. Misión
5. Funciones generales del área
6. Destinatarios.
7. Recursos.
8. Bibliografía y webgrafía.
9. Anexos
 - 9.1 Anexo I: Plan Estratégico de Desarrollo
 - 9.2 Anexo II: Marco normativo-legal.





1. Justificación

Esta propuesta de abordaje institucional, se sustenta en antecedentes de varias Universidades Nacionales del país que, tras debates y apreciaciones de diferentes ámbitos, incluyeron la situación de la accesibilidad como objeto de política universitaria, considerando el avance notorio en relación al marco jurídico internacional, nacional y regional que promueve y resguarda la equidad de oportunidades educativas y la inclusión de personas con discapacidad en la Educación Superior.

¿Por qué la inclusión educativa de las personas con discapacidad en la universidad?

Porque es un derecho de las personas con discapacidad, garantizado por:

- La Ley 26.378/2008 que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y su protocolo facultativo, aprobados mediante Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006. La CDPD, que tiene valor constitucional en Argentina, señala en el artículo 24 inciso 5 que: "Los Estados Partes aseguraron que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás personas. A tal fin, los Estados Partes garantizarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad."

- La Ley de Educación Superior 25.573/02 (Modificación de la Ley 24.521/95) que afirma: "El Estado, al que le cabe responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público, reconoce y garantiza el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas. Y deberá garantizar asimismo la accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes, para las personas con discapacidad." (Art.2)

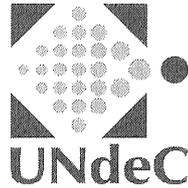
- La Ley de Educación Nacional N° 26.206/06 que garantiza una educación inclusiva en todos los niveles y modalidades del sistema, así como los apoyos y accesos necesarios para hacerla efectiva. Por tanto, las universidades están obligadas a brindar los accesos necesarios y pertinentes para la inclusión educativa de los estudiantes con discapacidad.

Para la elaboración de este Proyecto, se tuvo en cuenta, los siguientes criterios:

- La presencia de alumnos con discapacidad en las carreras de la universidad
- La necesidad de la creación de un área de Accesibilidad y discapacidad.

Conociendo que la UNdeC integra el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) el cual es el mayor organismo que nuclea las universidades nacionales argentinas, con las diversas comisiones y redes que lo componen, incorpora en el 2007 a la comisión interuniversitaria





de discapacidad y de DDHH, y desde el 2018 la red interuniversitaria de discapacidad (RID). Conocedoras de que dicha red se encarga de acompañar a las distintas universidades del país en las acciones específicas para la inclusión de los alumnos con discapacidad en el Nivel Superior es que consideramos como universidad solicitar formalmente pertenecer a la misma. Por ello el día 28 de noviembre pasado, participamos de la 3ra. Reunión Anual de la Red Interuniversitaria de Discapacidad en la Sede del CIN, representando a la Universidad Nacional de Chilecito. Allí pudimos conocer y valorar el trabajo de 30 universidades miembros del CIN que llevan adelante un trabajo por y para los derechos de las personas en situación de discapacidad en el ámbito universitario.

En dicha Reunión se trataron los temas que figuran en Anexo de este proyecto.

Nuestra participación en esta Reunión fue sumamente importante ya que recibimos la colaboración de dos de los Integrantes de la Comisión Ejecutiva de la RID para el asesoramiento en el Proyecto de creación del Área que presentamos a la UNdeC.

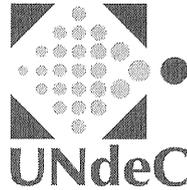
La RID es un espacio instalado, con una lógica diferente que sostenemos y propiciamos desde este proyecto. "Donde cada acción se traduce en efectos con nombre y apellido, con posibilidades que alguien en situación de discapacidad pueda estudiar, pueda trabajar, pueda ejercer y/o pueda tener su título con conocimientos acordes a nuestra realidad social" (Comisión Interuniversitaria de Discapacidad y DDHH, 2011).

En este marco, es que solicitamos desde el Departamento de Ciencias de la Educación y la Salud, la creación del Área de Accesibilidad y Discapacidad.

- La incorporación de un Área de Accesibilidad y Discapacidad destinado específicamente al asesoramiento, diseño, articulación, formación y coordinación de programas de accesibilidad, como también de apoyo a la permanencia, avance y egreso de estudiantes en situación de discapacidad. Como equipo docente estable de la UNdeC, consideramos importante la formación de grado, postgrado, experiencia y trayectoria acreditada que poseemos como profesionales en área de Educación Especial y sus modalidades (Educación de estudiantes sordos, educación de estudiantes con discapacidad intelectual, estudiantes con discapacidad visual y educación en estudiantes con discapacidad neuromotora, psicomotriz) para conformar el Área de Discapacidad. Ofreciendo respuestas a la accesibilidad universal (física, académica y comunicacional), para atender específicamente los aspectos curriculares, pedagógicos y didácticos que respaldan la formación integral, al interior de cada proceso de inclusión y trayectoria universitaria de cada estudiante.

Es importante la creación de políticas institucionales integrales para su abordaje; como equipo de especialistas en temática de Inclusión e integración, consideramos que se debe crear e institucionalizar la conformación de esta área dentro del ámbito de la UNdeC. Como finalidad planteamos hacer explícito el derecho a la accesibilidad universal de la persona con discapacidad en la Universidad Nacional de Chilecito a través de diferentes dispositivos que garanticen su acceso, permanencia, egreso y posibilidades de participación plena en actividades académicas y no académicas; como así también la información y concientización a la comunidad universitaria, formada por docentes y No docentes en general, y la





incorporación de la situación de la discapacidad como cuestión de derechos humanos, tanto en el diseño curricular, como en las actividades de docencia, investigación y extensión, pilares fundamentales para la incorporación de la problemática de la discapacidad en la universidad.¹

- La presencia de alumnos con discapacidad en las distintas carreras de la universidad que se conocerán formalmente en una acción futura de diagnóstico de situación de estudiantes con discapacidad matriculados en UNdeC, desde el año 2017, con el objetivo de acompañar su trayectoria académica, como el asesoramiento pedagógico-didáctico a los docentes de los mismos, como así también a todos los que forman parte de la comunidad universitaria.

También considerando a los dos conceptos que adherimos y que son ejes vertebradores de este proyecto: las nociones de *discapacidad* y de *accesibilidad* (que desarrollaremos en la fundamentación), que han adquirido diferentes significados según momentos históricos y contextos socio-culturales diversos. Asimismo, y en congruencia con la concepción de discapacidad adoptada, se manifiesta como *una cuestión de derechos humanos*. De derechos de circulación, de comunicación, de participación en los circuitos de producción, intercambio y consumo de bienes y servicios, tanto materiales como simbólicos. En definitiva, de apropiación de los espacios públicos, institución pública cualquiera sea su especificidad.

2. Fundamentación

La discapacidad desde una perspectiva socio-política, basada en postulados del denominado Modelo Social de la Discapacidad. (Hunt, 1966; UPIAS, 1975, 1976; Finkelstein, 1980; Oliver, 1983, 1990), se caracteriza y surge a partir de la crítica a los enfoques exclusivamente biológicos y medicalizados de interpretación de la discapacidad, los cuales asignan una mono-causalidad biológica al fenómeno y lo conciben como una condición y problema individual, consecuencia de una enfermedad.

En esta línea, la discapacidad es reconceptualizada a partir de su diferenciación del concepto de deficiencia: la deficiencia alude a una condición biológica caracterizada por la carencia parcial o total de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica, mientras que el concepto de discapacidad hace referencia a las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación generadas por contextos y entornos pensados, diseñados y contruidos según parámetros convencionales y estereotipos de "normalidad", que no contemplan la diversidad inherente a la condición humana.

Concebir la discapacidad desde esta perspectiva significa entenderla como una situación construida socialmente, una creación humana que todos los actores sociales producen día a día a partir de actitudes, acciones y omisiones fundadas en la naturalización de criterios de "normalidad". De este modo, se trasciende la medicalización del fenómeno a través de la incorporación del ambiente físico, social y actitudinal como factores determinantes, que se

¹ Programa Integral de Accesibilidad en la Universidades Públicas.



constituirán en barreras o facilitadores, según limiten y/o dificulten la actividad y participación de una persona, o la faciliten y/o mejoren.

Desde este enfoque, entonces, la discapacidad se revela como una cuestión relacional y relativa al ambiente, no como una etiqueta que porta y predetermina a una persona.

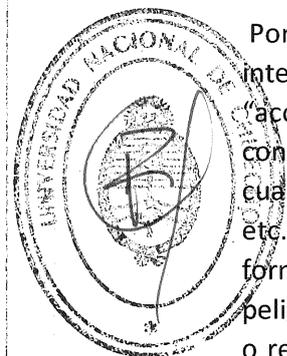
Concebir la discapacidad desde esta perspectiva significa entenderla como una situación construida socialmente, una creación humana que todos los actores sociales producen día a día a partir de actitudes, acciones y omisiones fundadas en la naturalización de criterios de "normalidad". De este modo, se trasciende a través de la incorporación del ambiente físico, social y actitudinal como factores determinantes, que se constituirán en barreras o facilitadores, según limiten y/o dificulten la actividad y participación de una persona, o la faciliten y/o mejoren. Desde este enfoque, entonces, la discapacidad se revela como una cuestión relacional y relativa al ambiente, no como una etiqueta que porta y predetermina a una persona.

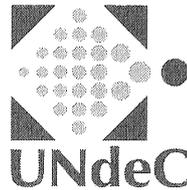
Por su parte, incorporamos la noción de accesibilidad que no ha estado exenta de interpretaciones ambiguas o parciales. Usualmente ha sido ligada de manera exclusiva al "acceso físico" (modificaciones urbanas y en las edificaciones) por consiguiente, también se considera necesaria su redefinición. Se entenderá la accesibilidad como una condición, una cualidad, un requisito básico que debieran cumplir los espacios, ámbitos, servicios, bienes, etc., para poder ser utilizables por todas las personas de manera: AUTÓNOMA, es decir, en forma independiente, no subordinada al auxilio de otra. SEGURA, es decir, libre de todo peligro o riesgo. CONFORTABLE, es decir, de manera cómoda sin inconvenientes, obstáculos o restricciones en su uso. EQUITATIVA, o sea, con equidad entendida como la cualidad que consiste en atribuir a cada persona aquello que le corresponde por derecho.

De este modo, la accesibilidad en sus dimensiones: arquitectónica, comunicacional, informacional (incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y de la comunicación), cultural, jurídica, académica; se constituye en un requerimiento elemental para la inclusión social de las personas, independientemente de su edad, género, etnia, opción sexual, religión, características bio-físicas, etc.

Esta Área de Accesibilidad y Discapacidad nace con el objetivo de trabajar por la igualdad de oportunidades y la plena inclusión del estudiantado con discapacidad en la vida académica de la Universidad Nacional de Chilecito, así como la promoción de la sensibilización y concienciación de todos los miembros de la comunidad.

La aplicación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ha requerido cambios normativos en todos los países del mundo. En relación a la educación se ha garantizado a través de las correspondientes leyes, un sistema educativo inclusivo, que preste atención a la diversidad de las necesidades educativas del alumnado con discapacidad mediante la regulación de los apoyos y ajustes necesarios. Los nuevos marcos normativos han llegado también a la Universidad y al derecho de acceso a la educación superior, aunque aún quedan retos pendientes y necesidades de ajustes normativos y reglamentarios para garantizar el pleno disfrute de la igualdad de oportunidades, tanto en el acceso a la





educación como en la promoción y la carrera académica e investigadora de los estudiantes con discapacidad.

Asegurar el derecho de todas las personas a la educación, implica adaptaciones en el Sistema para garantizar el acceso, la promoción y el desarrollo del talento de las personas con discapacidad. El objetivo que se plantea tanto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos como en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ambas aprobadas en el seno de la Organización de las Naciones Unidas, que establecen la necesidad de que ninguna persona quede excluida del sistema general de educación por motivos de discapacidad y que éstas también tengan derecho a la educación superior, la formación profesional y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás.

Las Universidades han de cumplir con el papel social que tienen encomendadas, adaptándose a las nuevas realidades y necesidades sociales. En este sentido, deben responder a las nuevas demandas que plantea la sociedad, entre ellas garantizar el acceso, ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos de todas las personas en condiciones de igualdad. Para cumplir con este mandato de la Declaración, en general, y de la Convención, en particular, se ha avanzado mucho en recursos y políticas para hacer efectivos los derechos del alumnado con discapacidad.

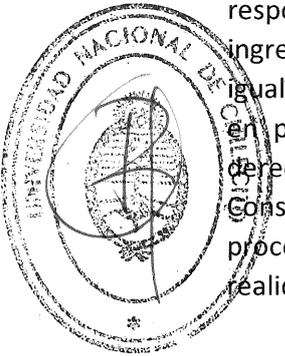
Conseguir universidades inclusivas supone, sin embargo, un reto constante e implica un proceso permanente de cambios y adaptaciones. Por eso es importante conocer esta realidad y poner sobre la mesa ideas, estrategias y buenas prácticas.

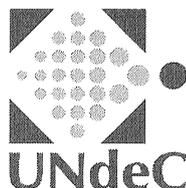
3. Objetivos

3.1. Objetivos Generales

Crear un espacio institucional que permita:

- Acompañar y asesorar a los docentes de UNdeC y otros miembros de la comunidad universitaria en la accesibilidad universal de los estudiantes con discapacidad.
- Asesorar a los docentes en la realización de las configuraciones de apoyo necesarios para favorecer la accesibilidad del estudiante con discapacidad.
- Fortalecer las áreas institucionales en nuestra universidad para que, promueven y coordinan la situación de la discapacidad y de accesibilidad.
- Construir en forma conjunta y democrática la planificación universitaria estratégica, para garantizar los derechos mencionados.
- Atender, a las cuestiones mencionada en relación a la accesibilidad física, académica y comunicacional en todos los ámbitos y dependencias universitarias.
- Habilitar espacios de sensibilización, intercambio, debate y acuerdos sobre la discapacidad.
- Favorecer el acceso, permanencia, avance y egreso de los estudiantes con discapacidad en las carreras académicas de la Universidad Nacional de Chilecito.





3.2. Objetivos específicos:

- Identificar los principales marcos legales que fundamentan la accesibilidad de estudiantes con discapacidad en la universidad.
- Construir estrategias de accesibilidad para los estudiantes con discapacidad.
- Diseñar desde el Área de Accesibilidad y discapacidad el protocolo correspondiente para llevar a cabo procesos de inclusión dentro del ámbito de la UNdeC.
- Acompañar las diferentes trayectorias estudiantiles académicas de inclusión de las personas con discapacidad en el nivel superior.

4. Misión:

“Nuestra misión es promover desde la igualdad y equidad la accesibilidad e inclusión educativa de personas en situación de discapacidad en la UNdeC posibilitando el acceso, la permanencia, el avance y egreso en el ámbito académico”.

5. Funciones generales del área

Al Área responsable le corresponderá: la recepción de demandas de las diferentes escuelas de la UNdeC, el diseño, la organización, instrumentación, operación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y estrategias para la inclusión educativa de personas en situación de discapacidad. De ésta manera se posibilitará su accesibilidad y permanencia en el ámbito de la universidad.

6. Destinatarios.

- Docentes de los diferentes departamentos de la UNdeC que tienen en sus aulas estudiantes en situación de discapacidad.
- Personal no docente que interactúan con estudiantes en situación de discapacidad.
- Estudiantes en situación de discapacidad que sean matriculados en la Undec.
- Alumnos tutores pares.

7. Recursos

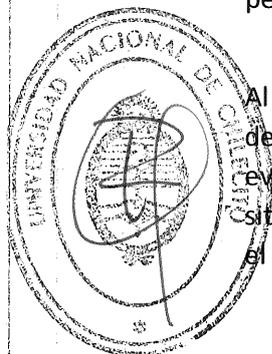
Recursos Humanos.

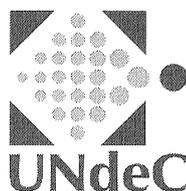
Docentes (afectados o del área)

- Perfil de los docentes del Educación Especial: Lic. en Educación Especial y sus diferentes modalidades.
- Convocar otros profesionales afines que pueden integrar el área (criterios a diseñar) por ejemplo, un/a Especialista en TIC, o una Psicopedagoga, o Psicóloga, etc.

Materiales: (por diseñar)

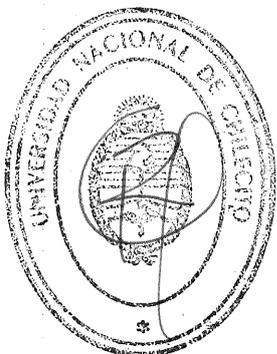
Recursos TIC: (por diseñar)

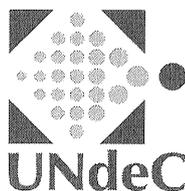




8. Bibliografía y webgrafía.

- ✓ Inclusión educativa, Modelo social de la discapacidad. Lineamientos generales.
- ✓ http://www.me.gov.ar/curriform/publica/orientaciones_especial09.pdf
- ✓ http://web.usbmed.edu.co/usbmed/CURSO_DOCENTE/EDUCACION_INCLUSIVA.pdf
- ✓ Blanco, R., C. Duk y M. Pérez (2002), Servicios de apoyo a la integración educativa: principios y orientaciones, Chile, Santiago, Fundación HINENI, FONADIS.
- ✓ Blanco, R., "Hacia una escuela para todos y con todos", en Boletín del Proyecto Principal de Educación para América Latina y el Caribe, N° 48. Chile, Santiago, OREALC / UNESCO Santiago. Disponible en: http://www.unesco.cl/medios/biblioteca/documentos/hacia_escuela_para_todos_con_todos.pdf
- ✓ Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y PNUD (2007), Educación e inclusión para los jóvenes, Buenos Aires.
- ✓ UNESCO, Conferencia Internacional de Educación, La educación inclusiva: el camino hacia el futuro, Ginebra, 25/28 de noviembre de 2008, cuadragésima octava Conferencia.
- ✓ <http://cdsa.aacademica.org/000-061/623.pdf> Modelo social de la discapacidad
- ✓ https://www.aufop.com/aufop/uploaded_files/articulos/1396551140.pdf Lopez, Merelo
- ✓ <http://revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/viewFile/11716/11163>





ANEXO I

Plan Estratégico de Desarrollo

Misión y Funciones del Área de Accesibilidad y Discapacidad

Misión

“Nuestra misión es promover desde la igualdad y equidad la accesibilidad e inclusión educativa de personas en situación de discapacidad en la UNdeC posibilitando el acceso, la permanencia, el avance y egreso en el ámbito académico”.

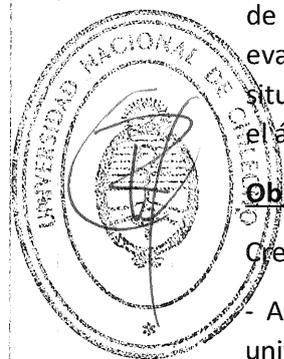
Responsabilidad Primaria

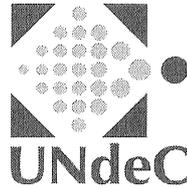
Al Área responsable le corresponderá: la recepción de demandas de las diferentes escuelas de la UNdeC, el diseño, la organización, instrumentación, operación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y estrategias para la inclusión educativa de personas en situación de discapacidad. De ésta manera se posibilitará su accesibilidad y permanencia en el ámbito de la universidad.

Objetivos Generales

Crear un espacio institucional que permita:

- Acompañar y asesorar a los docentes de la UNdeC y otros miembros de la comunidad universitaria en la accesibilidad universal de los estudiantes en situación de discapacidad.
- Asesorar a los docentes en la realización de las configuraciones de apoyo necesarios para favorecer la accesibilidad del estudiante en situación de discapacidad.
- Fortalecer las áreas institucionales en nuestra universidad para que, promueven y coordinen la situación de la discapacidad y de accesibilidad.
- Construir en forma conjunta y democrática la planificación universitaria estratégica, para garantizar los derechos mencionados.
- Atender, a las cuestiones mencionada en relación a la accesibilidad física, académica y comunicacional en todos los ámbitos y dependencias universitarias.
- Habilitar espacios de sensibilización, intercambio, debate y acuerdos sobre la discapacidad.
- Favorecer el acceso, permanencia, avance y egreso de los estudiantes en situación de discapacidad, en las carreras académicas de la Universidad Nacional de Chilecito.





Objetivos específicos:

- Identificar los principales marcos legales que fundamentan la accesibilidad de estudiantes en situación de discapacidad, en la universidad.
- Construir estrategias de accesibilidad para los estudiantes en situación de discapacidad.
- Diseñar desde el Área de Accesibilidad y discapacidad el protocolo correspondiente para llevar a cabo procesos de inclusión dentro del ámbito de la UNdeC.
- Acompañar las diferentes trayectorias estudiantiles académicas de inclusión de las personas en situación de discapacidad en el nivel superior.

Acciones

- Construir un diagnóstico de la inscripción de estudiantes en situación de discapacidad de la UNdeC.

Diseñar diferentes intervenciones, protocolos y encuadres metodológicos, teniendo en cuenta el diagnóstico inicial.

Propiciar el trabajo en conjunto con las distintas escuelas de la UNdeC para acompañar y asesorar sobre las problemáticas específicas que se plantean en relación a los alumnos en situación de discapacidad en las distintas carreras.

Definir un cronograma de Charlas- Taller sobre "Área de Accesibilidad y Discapacidad: La inclusión en la Educación Superior en la UNdeC.

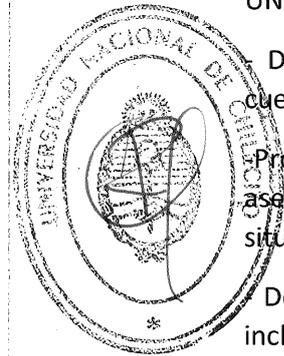
- Elaborar un proyecto de capacitación: "El desarrollo de estrategias pedagógicas inclusivas a los docentes de las carreras donde cursan estudiantes situación de discapacidad".

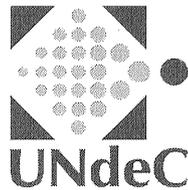
- Intervenir en la implementación y desarrollo del Proyecto Nexos-Accesible.

- Convocar a integrantes de la Comisión Ejecutiva de la RID para solicitar la guía y el asesoramiento en el área.

- Asesorar y monitorear dispositivos para la construcción de estrategias pedagógicas inclusivas que constituyan condiciones de posibilidad para garantizar el acceso, la permanencia, el avance y el egreso de los estudiantes en situación de discapacidad.

- Participación del equipo de docentes del área conjuntamente con alumnos en situación de discapacidad que asisten a la UNdeC en las X Jornadas Nacionales Universidad y Discapacidad a realizarse en la Universidad Nacional de Jujuy.





ANEXO II

Marco normativo-legal.

Existe un vasto marco jurídico que sustenta la equidad de oportunidades educativas y la inclusión de personas en situación de discapacidad en la Educación Superior. Éste se compone tanto por Declaraciones, Convenciones y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos y Educación Superior como por leyes nacionales que responsabilizan al Estado a garantizar el cumplimiento efectivo del derecho a la educación superior de carácter público sin ninguna discriminación.

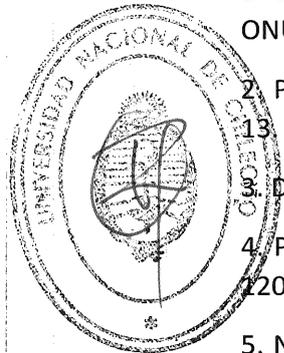
A continuación se esboza una sucinta consideración de las más significativas:

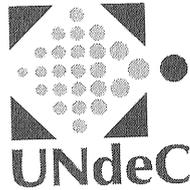
Plano Internacional y Regional

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos (Organización de las Naciones Unidas - ONU-, 1948) Artículo 26; Incisos 1 y 2.
2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966) Artículo 13.
3. Declaración de los Derechos de los Impedidos (ONU, 1975) Artículos 5 y 6.
4. Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad (ONU, 1982) Artículos: 120, 121, 122, y 127.
5. Normas uniformes sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. (ONU, 1993) Artículo 1; Inciso 4. Artículo 5; Incisos 1, 2, 6 y 10. Artículo 6; Incisos 1, 2 y 6. Artículo 10; Inciso 1 Artículo 13; Incisos 1, 3 y 7.
6. Declaración de Salamanca y Marco de Acción para las Necesidades Educativas Especiales (1994) Artículos: 16, 17, 19, 48 y 55.
7. Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO-, 1998) Artículo 1; Inciso a. Artículo 3; Incisos a, b, d. Artículo 8; Inciso a.8. Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. (Organización de los Estados Americanos -OEA-, 1999) Artículo 3; Incisos: 1 y 2.
9. Educación para Todos en las Américas. Marco de Acción Regional (UNESCO, 2000). Apartado III; Incisos: 5 y 11.
10. Marco de Acción de Dakar. Educación para Todos: Cumplir nuestros objetivos comunes. Foro Mundial sobre la Educación. (UNESCO, 2000) Apartados: 6 y 7.

Plano Nacional

1. Constitución Nacional (1994) Artículo 14.





2. Ley 22.431 (1981) Sistema de protección integral para personas con discapacidad. Artículo 13; Incisos: a, b, c y e.
3. Ley 24.314 (1994) Accesibilidad de personas con movilidad reducida. Artículos 1 a 4.
4. Ley 24.901 (1997) Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las personas con discapacidad Artículo 17; Inciso 33.
5. Ley 25.573 (2002) Modificatoria de Ley de Educación Superior 24.521. Artículo 1 a 4.
6. Ley 26.206 (2006) Ley de Educación Nacional. Artículos: 2, 4, 7, 8. Artículo 11; Incisos: a, e, f, h, n, v.

3ra. Reunión de la Red Interuniversitaria de discapacidad

- Rúbrica del Acta correspondiente a la 2da. Reunión Anual 2018 previamente circulada.
- Informes de la participación de la Red en distintos encuentros:
 - 1er. Encuentro de la Red de Estudiantes Universitarios por la Inclusión RENEUPI (septiembre de 2018. UNCuyo, Mendoza)
 - Cooperación con la Universidad de Melbourne- Australia- gestionada por el Programa de Internalización de la Educación Superior y Cooperación Internacional de la SPU- PIECI.
 - Convenio CIN- INTI
 - Informe de la UNju como próxima sede de las X Jornadas Nacionales Universidad y Discapacidad a realizarse el mayo del 2019 en la Universidad Nacional de Jujuy
 - Estrategias de comunicación: asignación de responsabilidades y roles para la administración de la pag. Web.Otros canales de comunicación (Ej: Revista del CIN).

